

# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 273/19

Sucre, 04 de julio de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 246/19 de 24 de junio de 2019, el H. Concejo Municipal: Declaró en Comisión Oficial de Servicios, a la CONCEJAL, Lic. Aydeé Nava Andrade, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA y al CHOFER, Sr. Jorge Almendras, con la finalidad de que viajen al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en el "IX ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES/AS MUNICIPALES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA – SUBCONSEJO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, en el Municipio de Monteagudo, Salón Municipal de la Cultura, ubicado en la Avenida Guarani, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 10 al 13 de julio de 2019.

Que, en Sesión Plenaria de 04 de julio de 2019, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud de la CONCEJAL, Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución N° 246/19, INCLUYENDO su nombre en la referida Resolución y pidiendo su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR la Resolución N° 246/19, INCLUYENDO su nombre de la Concejal, Sra. Juana Maldonado Picha y del COCHER, Sr. Jorge Armando León Fuentes, para el efecto, se Declara en Comisión Oficial de Servicios y como también se Declara en Comisión al CHOFER, Sr. Jorge Armando León Fuentes, con la finalidad de que viajen al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en el "IX ENCUENTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES/AS MUNICIPALES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA – SUBCONSEJO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 246/19.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2  
R.A.M 273/19

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º. de la Resolución N° 246/19 de 24 de junio de 2019 y la parte considerativa que corresponda, INCLUYENDO el nombre de la CONCEJAL, Sra. Juana Maldonado Picha, CONCEJAL SECRETARIA DE LA DIRECTIVA DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y del CHOFER, Sr. Jorge Armando León Fuentes, Declarando en Comisión Oficial de Servicios, a la referida Concejal y al CHOFER, con la finalidad de que viajen al Municipio de Monteagudo, para asistir y participar en el "IX ENCUESTRO DEPARTAMENTAL DE ALCALDES, CONCEJALES/AS MUNICIPALES DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL Y EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS DE LAS DEFENSORÍAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE CHUQUISACA – SUBCONSEJO DEPARTAMENTAL DE COORDINACIÓN SECTORIAL E INTERSECTORIAL PARA TEMAS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, a realizarse los días jueves 11 y viernes 12 de julio de 2019, a los fines administrativos, la declaratoria en Comisión Oficial de Servicios, comprende del 10 al 13 de julio de 2019, en lo demás se mantiene incólume la Resolución N° 246/19, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** Páguense VIÁTICOS en favor de la CONCEJAL y el CHOFER, que se indica en el art. 1º de la presente Resolución, en el MONTO que corresponda, conforme a su itinerario de viaje y en estricta sujeción a la normativa establecida para el efecto.

**ARTÍCULO 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha  
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

